



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 13865/04

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION LEY N° 2.130.-

**DICTAMEN N°:** 028 / 05 -

1//

**Sr. Ministro de Bienestar Social:**

Venidas las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta que:

Las presentes actuaciones se inician a instancia de este Organismo Asesor, quien remite con fecha 23 de noviembre del año 2004 copia de la Ley N°2.130 promulgada el día 1/11/04, conforme art. 70 de la Constitución Provincial.

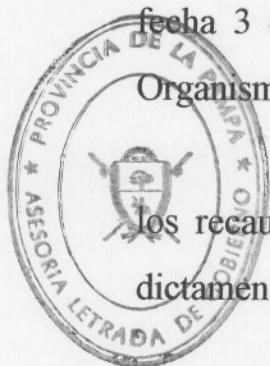
Que a fs. 10 obra nota de fecha 24 de noviembre de 2004, por la cual el Sr. Ministro remite el expediente a la Coordinación de Política para Adultos Mayores a fin de que elabore la reglamentación correspondiente.

Según nota de fecha 14 de febrero de 2005 -de fs. 16-, el Sr. Coordinador de Políticas para Adultos Mayores envía las actuaciones a la Asesoría Delegada actuante ante el Ministerio de Bienestar Social para que emita dictamen respecto al proyecto de decreto reglamentario de la Ley N°2.130.

A fs. 14/20 emite Dictamen N°219/05 la Asesoría Delegada formulando observaciones al proyecto de decreto reglamentario; en tanto que, a fs. 21/26 obra proyecto de decreto reglamentario visado por la misma.

Con fecha 2 de marzo de 2005, mediante nota de fs. 27, el Sr. Coordinador de Políticas para Adultos Mayores, eleva el proyecto de decreto reglamentario con las alternativas propuestas por la Asesoría Delegada al Sr. Ministro, quién a fs. 28 adjunta informe circunstanciado de las actuaciones de fecha 3 de marzo de 2005, las que ingresan el día 4 de marzo de 2005 a este Organismo Asesor.

Sin perjuicio de no haberse dado cumplimiento con la totalidad de los recaudos exigidos por el art. 29 de la Ley N°507 al momento de requerirse dictamen, según fuera informado al Ministerio de Bienestar Social por Nota



RAUL O. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 13865/04 (consta de 31 fojas incluida la presente)

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION LEY N° 2.130.-

**DICTAMEN N°:** 028 / 05 -

2//

N° 36/04 de fecha 1/07/04 -cuya copia se adjunta-; cabe señalar, que ya ha emitido opinión la Asesoría Delegada, sin que el respectivo dictamen haya sido motivo de solicitud de aclaración o ampliación alguna por parte de los funcionarios del área.

Considerando, que el Sr. Gobernador se encuentra facultado por el art. 81 inc. 3 para hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su cumplimiento por medio de reglamentos y disposiciones especiales que no alteren el contenido y espíritu de la ley, dentro del plazo que ellas establezcan o de los ciento veinte días de su promulgación si no lo fijan, debe tenerse presente que la Ley N° 2.130, en su art. 20 establece que la misma deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación.

Por ende, deberá tenerse presente la fecha de promulgación de la Ley, a fin de dictarse el acto administrativo dentro del plazo legal mencionado; como así también, considerarse las observaciones señaladas por la Dirección de Legislación en Nota N°01/05 de fs. 29.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, - 4 MAR 2005**



**RAUL O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa